
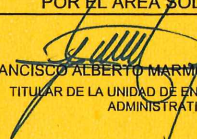


PROVEEDOR: 8 - CONSTRUCCIONES INSTALACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO		
REQUISICION No. 12-03-0007-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0007-26	PEDIDO NUM. PE-030012-6/2026	FECHA 29/04/2026	HOJA NUM. 1 DE 2	

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	<u>12</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	CLAVE	<u>03</u>
Partida Presupuestal	<u>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</u>	CLAVE	<u>2491</u>
Proyecto	<u>AF - EXPOSICIONES TEMPORALES EN LOS MUSEOS HISTÓRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, CUAUTLA, AYALA,</u>	NÚMERO	<u>120050</u>

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BROCHA BROCHA CERDA NATURAL 2 PULGADAS MODELO 875515	PIEZA	6	\$ 40.32	\$ 241.92
2	MANERAL MANERAL AZUL EXTRAREFORZADO, PARA FELPAS DE 9 PULGADAS, MODELO 19AH024274	PIEZA	10	\$ 79.50	\$ 795.00
3	BROCHA BROCHA DE CERDA NATURAL DE 5 PULGADAS MODELO 875574	PIEZA	5	\$ 151.90	\$ 759.50
4	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR, COLOR SUN MIRACLE (CODIGO DE COLOR AP58-4), LINEA CLASSIC, CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29
5	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR, COLOR BLANCO (CODIGO DE COLOR 400), LINEA CLASSIC, CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	11	\$ 1,535.00	\$ 16,885.00
6	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR COLOR NEGRO (CODIGO DE COLOR 416), LINEA CLASSIC, GALON DE 4 LITROS	GALON	3	\$ 462.00	\$ 1,386.00
7	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR COLOR LAKE SUPERIOR (CODIGO DE COLOR AP162-5), LINEA CLASSIC, CUBETA 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29
8	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR COLOR ROBUST VINE (CODIGO DE COLOR AP164-6), LINEA CLASSIC, CUBETA 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29
9	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR, COLOR ZINNIA RUFFLES (CODIGO DE COLOR AP94-5), LINEA CLASSIC, CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29
10	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR, COLOR LUSH GREEN (CODIGO DE COLOR AP164-3), LINEA CLASSIC, CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29
11	BROCHA BROCHA CERDA NATURAL 3 PULGADAS MODELO 875558	PIEZA	8	\$ 72.20	\$ 577.60
12	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR, COLOR SASHAY RED (CODIGO DE COLOR AP156-1), LINEA CLASSIC, CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29
13	FELPA FELPA CLASICA LANUDO LISA MODELO 19AH963049	PIEZA	25	\$ 49.00	\$ 1,225.00
14	THINNER THINNER AMERICANO, GALON DE 4 LITROS, MODELO 19A0467403	GALON	2	\$ 567.70	\$ 1,135.40
15	RESANADOR RESANADOR PARA YESO EN INTERIORES, GALON DE 3.785 LITROS MODELO OK, MODELO 19A7386600	GALON	1	\$ 1,201.00	\$ 1,201.00
16	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR COLOR PATRIOT BLUE (CODIGO DE COLOR AP160-1), LINEA CLASSIC, CUBETA 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29
17	BROCHA BROCHA CERDA NATURAL DE 1 PULGADA MODELO 875495	PIEZA	5	\$ 25.22	\$ 126.10
18	EXTENSIN EXTENSIN EXTENSION METALICA CON ROSCA ESTANDAR DE TAMANO AJUSTABLE DE 1.50 A 3 METROS MODELO EME30325770	PIEZA	2	\$ 203.00	\$ 406.00
19	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR COLOR VICTORIAN GRAY (CODIGO DE COLOR AP53-3), LINEA CLASSIC, CUBETA 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORO  CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	 AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	 OSCAR MONGE SÁNCHEZ COORDINADOR DE LICITACIONES Y DESIGNADO PARA ACTUAR EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL	 FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

PEPIDO

Para efectos del presente, se entendera por "Direccion" o "Comoviente", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion y Finanzas,...

1.- DEL PEPIDO

1.1. Este pido se basa en la evaluacion presentada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor",...

3.- DEL PAQUO

3.1. Para el cumplimiento del presente pido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plaza y lugar señalado en el anverso del presente pido,...

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.),...

1.- DEL PEPIDO

1.1. Este pido se basa en la evaluacion presentada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor",...

3.- DEL PAQUO

3.1. Para el cumplimiento del presente pido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plaza y lugar señalado en el anverso del presente pido,...

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.),...

1.- DEL PEPIDO

1.1. Este pido se basa en la evaluacion presentada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor",...

1.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

1.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

2.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

2.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

3.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

3.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

4.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

4.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

5.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

5.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

6.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

6.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

7.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

8.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

9.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

9.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

1.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

1.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

2.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

2.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

3.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

3.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

4.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

4.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

5.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

5.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

6.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

6.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

7.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

7.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

8.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

8.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

9.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

9.1. El presente pido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje de 0.3% por cada día de retraso,...

DOCUMENTO VERSION PUBLICA INFORMACION CONFIDENCIAL Articulo 3 Fracc. XXVII, 4.1 Fracc. XXVII, 6.2 y 6.7 Informacion Publica del Estado de Morelos

Table with columns: DIA, MES, AÑO. Values: 14, 05, 2016





Nombre: CONSTRUCCIONES, INSTALACION, COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. DOMICILIO LEGAL: CALLE BENITO JUAREZ NO. EXT. 13, COL. MOCTEZUMA, JIUTPEC, MORELOS, C.P. 62533 CARGO: LAURA ESQUIVEL LOPEZ ADMINISTRADOR UNICO RFC: C090446818 IDENTIFICACION OFICIAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 8,569 LIC. JOSE EDUARDO MENEZDEZ SERRANO NOTARIO PUBLICO NO. 71 EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS. FECHA 08 DE ABRIL DE 2004

PROVEEDOR: 8 - CONSTRUCCIONES INSTALACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO		
REQUISICION No. 12-03-0007-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0007-26	PEDIDO NUM. PE-030012-6/2026	FECHA 29/04/2026	HOJA NUM. 2 DE 2	

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	CLAVE	2491
Proyecto	AF - EXPOSICIONES TEMPORALES EN LOS MUSEOS HISTÓRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, CUAUTLA, AYALA,	NÚMERO	120050

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	PINTURA PINTURA ACRILICA MODIFICADA INTERIOR/EXTERIOR COLOR SULTAN BLUE (CODIGO DE COLOR AP157-6), LINEA CLASSIC, CUBETA 19 LITROS	CUBETA	1	\$ 2,843.29	\$ 2,843.29
21	LIJA LIJA PARA MADERA Y METAL J-86 GRADO 80 DE 28 X 23 CENTIMETROS MODELO 00073 PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	1	\$ 665.00	\$ 665.00
22	FELPA FELPA DE ESPONJA PARA MINI RODILLO MEDIDAS 4X3/8 DE PULGADAS MODELO ROPI-410E	PIEZA	9	\$ 61.60	\$ 554.40
23	LIJA LIJA PARA MADERA Y METAL J-86 GRADO 120 DE 28 X 23 CENTIMETROS PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	1	\$ 404.30	\$ 404.30
				IMPORTE	\$ 51,951.83
				IVA	\$ 8,312.29
				TOTAL	\$ 60,264.12

OBSERVACIONES:

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATZENI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vó. BA  AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  OSCAR MONGE SÁNCHEZ COORDINADOR DE LICITACIONES Y DESIGNADO PARA ACTUAR EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE LA DGCOBS	 FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", o "Conveniente", a la Dirección General de Contratos de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la actividad contratadora, al Área requerida de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cédula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 y artículos III, 14, fracción VIII, 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "Dependencia", así mismo los artículos 6 fracción I inciso B), 10 fracción XVI y 21 fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido, se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cédula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cédula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de su ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adjudicados. Dicho procedimiento se iniciará a partir de la información a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cédula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Los cambios o modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con suficiente presupuesto disponible dichos ampliaciones no podrán comprometerse "El Proveedor", a realizar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiera física y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades, obligaciones y demandas de dichas actividades jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CANTIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenir que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de secreto, que no será divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en su versión actualizada por la Ley de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contractuales en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido, no se prevale anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma plena y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá firmar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada así como, la respectiva orden de pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

3.3. Se paga, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cédula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizar mediante los bps de garantía y penalidades establecidas en el oficio SFAFDGCS040615012026 a excepción de las supuestas indicadas en el último paréntesis del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del auto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se desahogue resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso O), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha medido la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora, deberá señalar expresamente su responsabilidad, los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279, 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distingue de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo del fisco o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección. Siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para el pago de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "El Director".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, puntualmente en el lugar y a fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de iniciar vigencia, cuando inicie cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su totalidad original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la ausencia de partes o piezas, a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del Administrador del Contrato. De acuerdo a las características contenidas en el auto jurídico. Dicha garantía deberá ser presentada a las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", misma que deberá de estar firmada por el representante legal autorizado de características de la garantía, sus datos y vigencia.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sitio de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Doctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiitepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El proveedor", que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 58, 59 y 70 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor", no pueda sufrir los artículos solicitados en la letra convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, pleneamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surta el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inclusive estipulada.

5.6. Si/o podrá entregarse artículos, distintos a que se consideren equivalentes o superiores a los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exclusivamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría Administrativa y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, pueden en conjunto autorizar y subcontratar, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se otorga de los servicios de consultoría, asesoría técnica a Investigaciones contractadas, invariablemente se consultan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá realizar pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adjudicados, pueden realizar cualquier prueba que no violen las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor", responder los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor", queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, cuando se agoten los bienes a ser entregados a la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a lo tiempo establecido en la cédula del presente pedido, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley, debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

9.2. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

9.2. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades las cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con suficiente presupuesto disponible dichas ampliaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto del presente contrato, en los casos de modificaciones y/o ampliaciones, respecto al precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser el mismo en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, o anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios o modificaciones, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario con omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

4.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

El presente pedido establece una pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere sus precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando "El Proveedor" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial a las personas derivadas del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la constitución de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas susceptibles en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se asusmiera que con continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y su relación dicamenente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su aplicación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales públicos de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que o mediante algún nexo pretenda de recibir para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 67 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEMVZ0601199, con domicilio fiscal en Plaza de Amas General Emiliano Zapata Salazar sin número Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, dada o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá de concertarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación del "Poder Ejecutivo", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales de la Administración y el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que le sea correspondiente.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

Formulario con campos para: NOMBRE/CONSTRUCCIONES, INSTALACION, COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.; DOMICILIO LEGAL: CALLE BENITO JUAREZ NO. EXT.13, COL. MOCOTEZUMA, JUTEPEC, MORELOS, C.P. 62533; CARGO/LAURA ESQUIVEL LOPEZ ADMINISTRADOR UNICO; RFC/COADU0878; IDENTIFICACION OFICIAL; ESCRITURA PUBLICA NO. 8,059 LIC. JOSE EDUARDO MENDOZ SERRANO (NOTARIO PUBLICO NO. 7) EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS; FECHA 06 DE ABRIL DE 2004.

Tabla con columnas DIA, MES, AÑO. Valores: 14, 05, 2026.

Logo de DOCUMENTO VERSION PUBLICA con información de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Morelos.